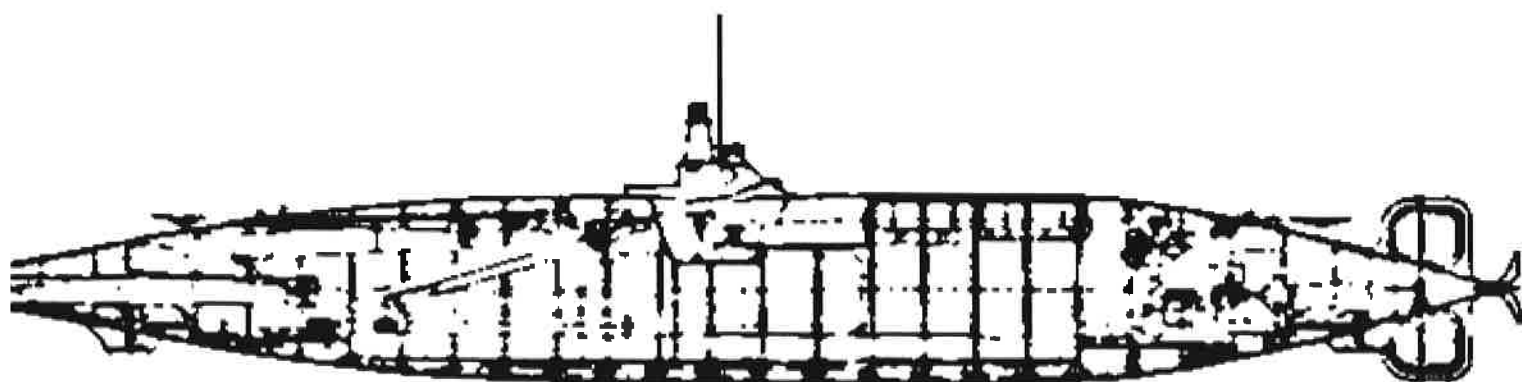


BUZÓN ÉTICO

POLÍTICA DEL BUZÓN ÉTICO

DEL FC CARTAGENA SAD



0. INTRODUCCIÓN

Entre los principios éticos adoptados por F.C. CARTAGENA destaca la firme convicción de evitar y prevenir de forma proactiva la producción de conductas susceptibles de constituir ilícitos penales, u otros incumplimientos que constitutivos de infracción administrativa grave o muy grave. Así, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las normas de obligado cumplimiento, F.C. CARTAGENA fomenta la colaboración de todas las personas relacionadas con la empresa a fin de detectar y corregir los posibles incumplimientos y conductas irregulares.

Así, el FC CARTAGENA ha establecido un canal de comunicación a fin de garantizar el cumplimiento de las normas aprobadas y garantizar de este modo la eficacia del plan de cumplimiento del Club a fin de prevenir la comisión de conductas contrarias al Código Ético del FC CARTAGENA y el resto de normas aplicables.

Esta medida forma parte del sistema de gestión de cumplimiento para la prevención de ilícitos penales establecida por el club, y se encuentra alineada con las políticas establecidas y recomendadas por LaLiga, la RFEF y la FIFA, constituyendo uno de los requisitos exigidos por el art. 31 bis del Código Penal para la efectiva implantación de modelos de cumplimiento penal.

Además, el Buzón Ético de F.C. CARTAGENA constituye un Sistema interno de información con gestión externa, según las definiciones previstas en la *Ley 2/2023, de 20 de febrero de 2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*.

El principal objetivo del presente sistema interno de información consiste en otorgar protección adecuada a las personas que informen acerca de incumplimientos normativos o de los principios éticos de la organización, evitando que puedan producirse represalias hacia las personas que hayan utilizado de forma legítima y de buena fe los canales establecidos por la organización para realizar este tipo de comunicaciones, así como fortalecer la cultura de cumplimiento, y de la comunicación como mecanismo para prevenir y detectar conductas contrarias a los principios éticos de la entidad y al interés público.

A través del buzón ético del club, cualquier persona puede poner en conocimiento del órgano de cumplimiento de manera confidencial cualquier incumplimiento relacionado con el Código Ético o el resto de normativa aplicable al club.

El club garantizará la protección y los derechos de las personas que hagan un uso legítimo de dicho buzón ético.

¿QUIÉN PUEDE UTILIZARLO?

El Buzón Ético de FC CARTAGENA se encuentra a disposición de cualquier persona relacionada con el club: empleados, jugadores, personal técnico, aficionados, proveedores, etc.

Los directivos, empleados y jugadores tienen la obligación de comunicar a través del buzón ético cualquier tipo de irregularidad de la que puedan tener conocimiento y que afecte a los intereses del club.

Más concretamente, el Buzón Ético de F.C. CARTAGENA podrá ser utilizado por las personas que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, encontrándose comprendidas

- a) las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena;
- b) los autónomos;
- c) los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos;
- d) cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

También podrá ser utilizado por las personas que hubieren obtenido información sobre infracciones en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Para garantizar la aplicación de los protocolos y medidas de protección, dichas personas deberán comunicar a través de las vías establecidas cualquier tipo de irregularidad de la que sospechen o hayan tenido conocimiento.

F.C. CARTAGENA garantiza que no se adoptará ningún tipo de represalia por el legítimo uso, conforme sus normas de funcionamiento, del Buzón Ético, resultando en todo caso aplicables las garantías previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

¿PARA QUÉ?

Podrá ser objeto de comunicación cualquier hecho o comportamiento cometido en el seno de su relación laboral, mercantil o comercial con la organización por aquellas personas sometidas a la autoridad, supervisión y control de F.C. CARTAGENA siempre que dicho comportamiento implique la comisión de cualquiera de las conductas tipificadas en el Código Penal y demás leyes especiales, o infracciones administrativas de carácter grave o muy grave, así como cualquier otra conducta contraria al Código Ético o Código de Conducta aprobado por la empresa, o cualquier otra infracción que pueda entenderse comprendida dentro del art. 2 de la Ley 2/2023, así como cualquier otra conducta contraria al Código Ético del club o de LaLiga, el reglamento interno del club, o cualquier otro manual aprobado por el club donde se haga constar expresamente la posibilidad de utilizar dicho buzón.

Los trabajadores de la empresa podrán utilizar además el Buzón Ético para comunicar incumplimientos de otras normas implantadas por el club tales como incumplimientos de las normas de seguridad, del plan de igualdad, procesos de trabajo u otros manuales aprobados por la empresa donde se haga constar esta circunstancia.

1. RESPONSABLES DEL BUZÓN

La persona física designada por F.C. CARTAGENA como Responsable del Sistema interno de información a los efectos previstos en la Ley 2/2023 a la(s) siguiente(s) persona(s):

Responsable:

Nombre: MANUEL SÁNCHEZ BREIS

Cargo: Director Deportivo

E-mail: manuelbreis@futbolclubcartagena.com

Suplente:

Nombre: ANDRÉS LÓPEZ ATENZA

Cargo: Gabinete Jurídico

E-mail: andreslopezatenza@yahoo.es

F.C. CARTAGENA ha encomendado la Gestión del Sistema Interno de información a través de un tercero externo conforme a lo establecido en el art. 6 de la Ley 2/2023, correspondiendo las tareas de recepción y gestión de las comunicaciones del canal a Complianza, S.L., con CIF B73898041, con domicilio en Avda. del Rocío, 16, 1ºC, de 30007 – Murcia.

Todas las personas responsables y encargadas de la gestión del Buzón Ético de F.C. CARTAGENA han recibido la información y formación suficiente para aplicar un correcto funcionamiento del mismo.

Estarán sujetos a los principios de confidencialidad, independencia y gestión reservada de la información, entendiéndose que cualquier incumplimiento de estos deberes supondrá un incumplimiento grave y podrá dar lugar a la remoción del cargo, sin perjuicio de otras medidas de carácter disciplinario o legal que puedan concurrir.

F.C. CARTAGENA ostenta la condición de encargado del tratamiento a los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos personales.

2. ¿CÓMO PUEDO HACER LEGAR LA INFORMACIÓN?

Para la adecuada aplicación de las garantías ofrecidas y seguimiento de los protocolos establecidos F.C. CARTAGENA ha establecido como vía de comunicación para su Buzón Ético la plataforma de gestión externa www.buzonetico.com, a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace: [\[pendiente de introducir\].buzonetico.com](#)

La citada plataforma de comunicación cumple con los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, especialmente con los estándares de seguridad de la información, confidencialidad, protección de datos y demás garantías y exigencias legales.

Dicho canal de comunicación permite la presentación de comunicaciones tanto de forma anónima como de forma confidencia, posibilitando su realización tanto de forma escrita como de forma verbal mediante la grabación de audio, y permite el envío de documentación adjunta.

3. GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y ANONIMATO

COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL

En caso de formular una comunicación no anónima a través del Buzón Ético, los datos de la persona informante serán gestionados de forma completamente confidencial.

Gracias al protocolo aprobado por F.C. CARTAGENA dichos datos identificativos permanecerán reservados, preservando la identidad del informante respecto de la persona o personas afectadas por la información.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora; o salvo que medie de consentimiento expreso de la persona informante.

COMUNICACIÓN ANÓNIMA

Junto a lo anterior, se prevé la posibilidad de informar de forma completamente anónima a través de la plataforma [\[pendiente de introducir\].buzonetico.com](#) seleccionando la opción de comunicación anónima. En dicho caso, la identidad de la persona informante quedará completamente oculta, incluso respecto de los encargados de la gestión del canal y de su(s) responsable(s); pudiendo en este caso, la persona informante acceder al expediente con los datos de acceso que se facilitarán en el momento de la comunicación, y siendo responsabilidad de la persona informante conservar los citados datos de acceso.

4. PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

Las personas que informen acerca de incumplimientos contemplados en la presente política tendrán derecho a protección siempre que concurran las circunstancias siguientes:

- a) tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando puedan aportar pruebas concluyentes,
- b) la comunicación o revelación se haya realizado conforme a los protocolos previstos en la presente política.

Comunicada la presunta comisión de incumplimiento comprendido dentro del ámbito de aplicación del buzón ético, se generarán las correspondientes evidencias a fin de proteger a la persona informante frente a cualquier tipo de represalia, penalización o acto discriminatorio como consecuencia de la comunicación realizada.

De igual modo, a fin de proteger a la persona informante, el FC CARTAGENA tratará la información de manera confidencial y reservada, preservando la identidad de la persona informante respecto de cualquier persona ajena al procedimiento de investigación así como respecto de cualquier persona que pueda encontrarse implicada con la conducta comunicada.

La identidad de la persona informante sólo podrá ser revelada a terceros, en las condiciones que imponga la legislación en cada supuesto, en caso de que se haya solicitado por requerimiento judicial o medie consentimiento expreso de la persona informante.

PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

El FC CARTAGENA garantiza que no podrá derivarse represalia de ningún tipo frente a aquellas personas que hayan realizado de buena fe un adecuado uso de los canales establecidos para la comunicación de la presunta comisión de una conducta comprendida en el ámbito de aplicación del Buzón Ético, quedando protegida

mediante el levantamiento de evidencias frente a cualquier tipo de represalia, discriminación o penalización como consecuencia de la comunicación realizada.

Dicha prohibición de actos constitutivos de represalia incluye igualmente las amenazas y las tentativas de represalia, entendiéndose por tal cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

Conforme a lo previsto en el art. 36 de la Ley 2/2023, se consideran represalias las que se adopten en forma de:

- a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e) Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- f) Denegación de formación.
- g) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

Tal prohibición de represalias se entiende sin perjuicio de la facultad para el ejercicio de las medidas disciplinarias que procedan frente a aquellas personas que

realicen un uso ilegítimo y/o fraudulento del buzón, conforme se expondrá más adelante.

MEDIDAS DE APOYO

Las personas que comuniquen o revelen infracciones dentro del marco de la presente política, tendrán acceso a las siguientes medidas de apoyo previstas en el art. 37 de la Ley 2/2023.

EXCLUSIONES DE LA PROTECCIÓN

Quedan expresamente excluidos de la protección prevista en esta ley aquellas personas que comuniquen o revelen:

- a) Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información o por alguna de las causas previstas en el artículo 18.2.a) de la Ley 2/2023.
- b) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- c) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- d) Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el ámbito del Buzón Ético de F.C. CARTAGENA.

5. PROHIBICIÓN DE USO FRAUDULENTO DEL BUZÓN

La buena fe exigida para la realización de comunicaciones amparadas por la presente política es la expresión del comportamiento cívico de la persona informante, y se contrapone a otras actuaciones que, por el contrario, resulta indispensable excluir de la protección, tales como la remisión de informaciones falsas o tergiversadas, así como aquellas que se han obtenido de manera ilícita.

Por ello, el FC CARTAGENA no ampara el posible uso fraudulento del buzón, de forma que al mismo tiempo que se establecen garantías a favor de las personas que

hagan un uso del buzón de buena fe, el FC CARTAGENA se reserva la facultad para adoptar medidas disciplinarias frente a aquellas personas que realicen un uso ilegítimo y/o fraudulento del buzón.

Por ello, se informa expresamente que cualquier persona que desee hacer uso del buzón ético tiene la obligación de suministrar información veraz o indiciariamente auténtica. No se permite la utilización del presente buzón ético para realizar de forma intencionada comunicaciones donde se suministre información falsa y/o maliciosa, remitidas con temerario desprecio a la verdad o que, careciendo de fundamento alguno, sean realizadas con fines pendencieros para difamar o perjudicar ilegítimamente a otra persona.

En caso de detectar que se ha realizado un uso ilegítimo del buzón ético conforme a lo indicado anteriormente, el club procederá a perseguir y sancionar al responsable de dicha conducta.

A tal efecto, se hace constar que -sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse por la organización- la formulación de una acusación falsa realizada de forma consciente y dolosa de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, pueden, a su vez, resultar una conducta punible según lo establecido en el art. 456 y ss del Código Penal sobre el delito de denuncia falsa y simulación de delitos.

6. ACCESO AL EXPEDIENTE

La persona que realice una comunicación a través del buzón ético tiene derecho a ser informada sobre el tratamiento y gestión de la comunicación efectuada y podrá solicitar información a los responsables del buzón.

Dicha información quedara circunscrita exclusivamente a conocer los siguientes extremos:

- el estado del expediente,
- la admisión o rechazo de la información
- los motivos de dicha decisión
- la posibilidad de subsanar la comunicación en caso de defectos de forma o datos insuficientes
- la posibilidad de aportar pruebas
- la necesidad de concertar una reunión personal de carácter confidencial
- y el resultado de la investigación con archivo o traslado al órgano encargado de la disciplina.

La persona informante de un incumplimiento tendrá derecho además los derechos reconocidos en materia de protección de datos de carácter personal.

7. DERECHOS DE LA PERSONA AFECTADA

Por su parte, durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en legalmente, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento

En caso de apertura de expediente de investigación, las personas afectadas serán informadas a la mayor brevedad posible (siempre que dicha puesta en conocimiento no perjudique las labores de averiguación e investigación de los hechos) de que se ha recibido una comunicación relativa a un incumplimiento que le atañe.

Por ello, y siempre que haya quedado garantizada la obtención de evidencias sobre los hechos relativos al incumplimiento comunicado, la persona afectada será informada acerca de los siguientes aspectos:

- descripción general de la conducta comunicada,
- qué tipo de incumplimiento supone,
- grado de participación e identificación de otras posibles personas afectadas,
- fecha aproximada de ocurrencia,
- el área de actividad de FC CARTAGENA que se ha visto comprometida o afectada,
- forma en que se ha tenido conocimiento de la conducta
- información sobre protección de datos y derechos

En todo caso, las personas afectadas deberán ser informadas cuando, tras la verificación de los hechos, se dé traslado al órgano de disciplina, y puedan derivarse medidas disciplinarias frente a las mismas.

Sin embargo, no tendrá derecho, en ningún caso a conocer la identidad de la persona informante, ni cualquier otra información que pudiera permitir su identificación, de forma que si la persona afectada solicitase información acerca de la persona que realizó la comunicación se le informará del carácter protegido y

confidencial de la identidad de la persona informante, la cual no será revelada en ningún caso a las personas afectadas por el incumplimiento comunicado ni a ningún otra persona ajena a la gestión del Buzón Ético, con excepción hecha de aquellos supuestos legalmente previstos.

En caso de que se haya procedido al archivo de la comunicación con anterioridad a la toma de conocimiento por parte de la persona afectada no será necesario informar del contenido de la denuncia; en cambio, sí deberá ser informada cuando, tras la verificación de los hechos, se dé traslado al órgano de disciplina.

Cuando la persona afectada haya tenido conocimiento de la comunicación antes de que la organización haya adoptado una decisión sobre la archivo o traslado al órgano encargado de adoptar las medidas disciplinarias, se le informará del resultado de la gestión del expediente o de la investigación cuando proceda.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: FC CARTAGENA SAD - CIF: A30850770 Domicilio: Estadio Cartagonova. C/Doctor Luis Calandre s/n 30205 Cartagena - Correo electrónico: rgpd@fccartagena.es

Finalidades del tratamiento: FC CARTAGENA SAD le informa que la información suministrada será a los siguientes y principales fines:

- Realizar la correspondiente tramitación de las comunicaciones realizadas por empleados, jugadores, directivos, proveedores y demás personas relacionadas con FC CARTAGENA de conformidad con lo establecido en el Código Ético y Reglamento Interno de FC CARTAGENA, o cualquier incumplimiento de carácter penal. El objetivo de este buzón ético consiste en detectar e identificar conductas que puedan generar infracciones que comporten la responsabilidad penal o civil del club, y utilizar dicha información para adoptar las medidas de control y disciplinarias que resulten aplicables.

Plazo de Conservación: Los datos proporcionados, se conservarán durante el plazo mínimo indispensable para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos comunicados y poder cumplir con las finalidades antedichas, así como cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa aplicable. No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar un expediente en materia de ética, y si se recopilaran por accidente, se eliminarán sin dilación indebida. El plazo máximo de borrado en caso de que no se hallen hechos

relevantes para la instrucción es de 3 meses. En estos supuestos podrá almacenarse la información completamente anonimizada, pero no se procederá al bloqueo.

Base de Legitimación sobre el tratamiento de los datos: Le informamos que la base que legitima el anterior tratamiento se fundamenta en lo siguiente:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1.c) RGPD.
 - Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Art. 6.1.e) RGPD.
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Exigencias legales: Cumplimiento artículo 31 bis.5.4 o Código Penal.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además, es importante que conozca que el carácter de los datos facilitados es voluntario, pero el hecho de no proporcionar sus datos puede implicar la imposibilidad de llevar a cabo las finalidades principales antes mencionadas.

Posibles Destinatarios de los datos: Para poder cumplir con las finalidades anteriormente descritas puede resultar necesario comunicar los datos a los siguientes destinatario: Ministerio Fiscal, Órganos Judiciales, Órganos administrativos y autoridades encargados de tutelar el interés protegido, Liga de Fútbol Profesional (LPF).

No será necesario enviar sus datos a países que se encuentren situados fuera de la Unión Europea.

Derechos del titular de los datos: Como titular de los datos tratados por FC CARTAGENA, tiene usted la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas exclusivamente en tratamientos automatizados.

Estos Derechos, podrán ejercitarse mediante comunicación a las siguientes direcciones:

- Dirección postal: Estadio Cartagonova. C/Doctor Luis Calandre s/n 30205 Cartagena
- Correo electrónico: rgpd@fccartagena.es

Además, sin perjuicio de que usted haya mostrado su consentimiento para realizar el tratamiento sobre sus datos, es importante que conozca la posibilidad de retirarlo en cualquier momento mediante petición enviada a las anteriores direcciones.

Por último, tiene usted la posibilidad de realizar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, órgano competente en materia de Protección de Datos en España.

9. RESPONSABLES DEL BUZÓN

Las personas responsables de la gestión del Buzón Ético han de recibir la información y formación suficiente para aplicar un correcto funcionamiento del mismo.

Estarán sujetos a los principios de confidencialidad, independencia y gestión reservada de la información, entendiéndose que cualquier incumplimiento de estos deberes supondrá un incumplimiento grave y podrá dar lugar a la remoción del cargo, sin perjuicio de otras medidas de carácter disciplinario o legal que puedan concurrir.

En Cartagena, a 10 de mayo de 2023.

Versión	Fecha	Contenido
V2	19/04/2023	Modificación y adaptación a la Ley 2/2023 – Sistema de información interna con gestión por tercero externo.
V3	26/04/2023	Propuesta de responsable y suplente del sistema interno de información con gestión externa
V4	10/05/2023	Nombramiento de responsable y suplente del sistema interno de información con gestión externa



